



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de junio de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio, por el que se convocan las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 16 de junio.

2.2. Corrección de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 16 de junio.

2.3. Resolución de 6 de junio de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 16 de junio.

2.4. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas iniciales, secundaria obligatoria, bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2017/2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 16 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones para el año 2017, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 16 de junio.

2.6. Decreto 76/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 35/1994, de 7 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Magacela; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 19 de junio.

2.7. Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 19 de junio.

2.8. Decreto 84/2017, de 13 de junio, por el que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales, destinadas al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 19 de junio.

2.9. Decreto 85/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo "*Escuelas Profesionales de Extremadura*" y "*Unidades de Promoción y Desarrollo*", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 19 de junio.

2.10. Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 19 de junio.

2.11. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de 21 de junio.

2.12. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017/2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de 21 de junio.

2.13. Anuncio del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre la licitación para la obra de acondicionamiento de la C.P. Zurbarán a Valdivia; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117, de 21 de junio.

2.14. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de mayo de 2017*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, de 22 de junio.

2.15. Ley 2/2017, de 21 de junio, de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 148, de 22 de junio.

2.16. Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE "Ahorro de energía", y el Documento Básico DB-HS "Salubridad", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 149, de 23 de junio.

2.17. Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 120, de 23 de junio.

2.18. Orden de 15 de junio de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 120, de 23 de junio.

2.19. Resolución de 13 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, del Servicio Extremeño de Salud (SES), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en Municipios y Mancomunidades para el año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 120, de 23 de junio.

2.20. Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de fomento de la lectura en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 121, de 26 de junio.

2.21. Decreto 88/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 121, de 26 de junio.

2.22. Decreto 91/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2017-2020); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 121, de 26 de junio.

2.23. Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 121, de 26 de junio.

2.24. Resolución de 19 de junio de 2017, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establece el lugar de pago de dichas cuotas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 151, de 26 de junio.

2.25. Anuncio del Servicio Provincial de Bibliotecas, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al decreto por el que se aprueba la concesión de ayudas al amparo de la convocatoria para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz en el año 2017; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio.

2.26. Escrito de la Diputada delegada de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de la Diputación Provincial de Badajoz, del pasado 31 de mayo; comunicando que, *"con el fin de continuar con la labor de apoyo y colaboración con las Corporaciones locales de la provincia en materia cultural, están negociando de nuevo, como cada año, la firma de convenios culturales de colaboración con la Fundación "Caja Badajoz" y Liberbank, para la realización de actividades culturales durante este ejercicio"*; que *"ambas entidades han declinado a última hora el ofrecimiento para seguir colaborando con la Diputación y con los Ayuntamientos de la provincia, por lo que se ven obligados a suspender este programa que vienen realizando desde hace más de 25 años"*; que *"están elaborando un nuevo procedimiento, mediante convocatoria pública abierta, con el fin de poder seguir financiando estas actividades, tanto las ya realizadas desde el día 1 de enero de 2017 como las pendientes de programar hasta el 31 de diciembre, garantizando una actividad, de las incluidas en la Guía de Artistas y Grupos de Diputación de Badajoz, a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia"*; y que *"a la mayor brevedad se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria mencionada, en la que se establecerá el procedimiento a seguir para acceder a las subvenciones, que no difiere significativamente del que venían aplicando con los convenios culturales con las entidades bancarias"*.

2.27. Escrito de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 14 de junio actual; comunicando que *"según la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013, "Invertir en infancia: romper el ciclo de desventajas", la Unión Europea debe proteger los derechos de la infancia, luchar contra la exclusión social y la discriminación y promover la justicia y la protección sociales, y para ello recomienda a los Estados miembros promover el bienestar infantil a través de estrategias multidimensionales"*; que *"entre esas estrategias especial atención merece la que señala que la prevención más eficaz se logra mediante estrategias integradas que combinen la ayuda a los padres para que accedan al*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mercado de trabajo con un apoyo a la renta adecuado y un acceso a los servicios esenciales para el futuro de los niños, como los relacionados con la educación de calidad, la salud, la vivienda y los sociales"; que "entre las recomendaciones realizadas por el Consejo de la Unión Europea a España respecto del Plan Nacional de Reformas 2014, se aconsejaba mejorar la orientación de los programas de apoyo a las familias y los servicios de calidad, dando prioridad a los hogares de rentas bajas con hijos, para garantizar la eficacia y la progresividad de las transferencias sociales, siendo esta una de las razones a las que respondió la elaboración del Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017"; que "teniendo en cuenta lo anterior, para hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza, con niños y niñas a su cargo, desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se van a financiar en la anualidad 2017 proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie, que serán desarrollados por las diferentes Comunidades Autónomas"; que "el objetivo de estos proyectos es cubrir la atención de las necesidades sociales de las familias con niños y niñas a su cargo y la mejora de la protección social y económica de las familias, especialmente de las que presentan situaciones de especial necesidad"; que "del total de los 48.000.000 euros asignados al conjunto de las comunidades y ciudades autónomas, Extremadura recibirá la cantidad de 2.139.246 euros para diferentes programas"; que "a su vez, desde la Junta de Extremadura la lucha contra la desigualdad sigue siendo prioritaria, tras los años de crisis que han golpeado con fuerza los cimientos de la incipiente sociedad del bienestar y abierto brechas enormes en el cuerpo social, constituyendo, en este sentido, la protección a la familia una de las prioridades de su agenda política"; que "por todo lo anterior, en el marco de colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Extremadura y dentro del conjunto de actuaciones a llevar a cabo, desde la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se van a poner en marcha con parte del total del crédito asignado a nuestra región "programas de prevención con familias y menores en riesgo", mediante la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes de nuestra Comunidad Autónoma"; que "las líneas generales de este nuevo programa para la anualidad 2017 son prevenir y tratar a familias que presenten situaciones de riesgo y exclusión social con menores a su cargo a través de un proceso de apoyo educativo y psicosocial que permita estimular la autonomía personal y familiar, y la permanencia en su entorno natural, así como las mejoras de las condiciones de convivencia"; que "para ello se va a financiar la contratación de dos profesionales a jornada completa, de las áreas de Psicología, Educación Social y/o Trabajo Social"; que "para el ejercicio 2017, la duración prevista de este programa será desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, con previsión de dar continuidad al mismo en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sucesivas anualidades, condicionada a la existencia de las correspondientes transferencias del Estado a las comunidades y ciudades autónomas”; y que “el importe de la subvención a conceder asciende a la cantidad de 23.378,15 euros por ayuntamiento, los cuales deberán destinarse íntegramente a gastos de personal”.

2.28. Escrito del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (SES), de 27 de junio actual, adjuntando resolución, de la misma fecha, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de seis mil doscientos veintitrés euros con ochenta y tres céntimos (6.223,83), para un programa de reinserción social de personas afectadas por conductas adictivas, destinada a la contratación de doña Manuela Nieto Paredes, por un periodo total de 183 días, que deberá ser ejecutada dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la citada resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017 como máximo; todo ello al amparo de la Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas para el año 2017.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir con INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena, Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y Comarca, por el que se articula un acuerdo para la conservación de los valores naturales, paisajísticos y patrimoniales de los espacios periurbanos de este término municipal; y

RESULTANDO: Que la asociación INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena, Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y Comarca, es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que para el cumplimiento de sus fines realizará las actividades que fueren necesarias destinadas a la sostenibilidad y medio ambiente; y, en este orden, está ejecutando en la actualidad el proyecto denominado “Voluntariado inclusivo: naturaleza para todos”, cofinanciado por la Diputación de Badajoz y la Fundación Biodiversidad, perteneciente al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; contemplándose entre los objetivos de este proyecto el desarrollo de acuerdos de Custodia del Territorio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la conservación de ecosistemas, flora, fauna y paisaje, mediante la firma de convenios con personas físicas o jurídicas que posean espacios y manifiesten interés en preservar los valores ambientales y/o culturales de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena, Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y Comarca, por el que se articula un acuerdo para la conservación de los valores naturales, paisajísticos y patrimoniales de los espacios periurbanos del término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del citado convenio y de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente, Agricultura y Servicios Sociales; y a los Servicios de Medio Ambiente, Agricultura y Patrimonio; a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA, ASOCIACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y COMARCA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, POR EL QUE SE ARTICULA UN ACUERDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS VALORES NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE LOS ESPACIOS PERIURBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

En Villanueva de la Serena, a 28 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Andrés Hidalgo Díaz, con DNI 09166189E, presidente de INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena, Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serena y Comarca, con domicilio en Carretera de La Haba, s/n, de Villanueva de la Serena (Badajoz), y CIF G06016125.

Y de otra, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, con DNI 52356267X, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con domicilio en Plaza de España, nº 1, de Villanueva de la Serena (Badajoz), y CIF P0615300A; especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse,

EXPONEN

Primero. El objeto de este convenio es establecer un acuerdo para la conservación de los valores naturales, paisajísticos y patrimoniales de los espacios periurbanos del término municipal de Villanueva de la Serena detallados en el Anexo I y en el plano adjunto.

Segundo. Que INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena, Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y Comarca (en adelante, INCLUSIVES), es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que para el cumplimiento de sus fines realizará las actividades que fueren necesarias destinadas a la sostenibilidad y medio ambiente.

Tercero. Que INCLUSIVES viene desarrollando actividades de participación y conservación ambiental accesibles a todas las personas, y que entre los objetivos de este proyecto está el desarrollo de acuerdos de Custodia del Territorio para la conservación de ecosistemas, flora, fauna y paisaje, mediante la firma de convenios con personas físicas o jurídicas que posean espacios y manifiesten interés en preservar los valores ambientales y/o culturales de los mismos.

Cuarto. Que INCLUSIVES está ejecutando el proyecto denominado "Voluntariado inclusivo: naturaleza para todos", cofinanciado por la Diputación de Badajoz y la Fundación Biodiversidad, perteneciente al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que persigue los siguientes objetivos:

- Desarrollar el primer acuerdo de custodia inclusivo donde la entidad de custodia es una asociación que presta apoyos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (PCDI/D), INCLUSIVES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Establecer un plan de acción para mejorar el estado de conservación del término municipal de Villanueva de la Serena.
- Implementar un conjunto de actuaciones de voluntariado inclusivo orientadas a personas con discapacidad intelectual y otros colectivos.
- Implicar a la población en la conservación de su entorno y fomentar la identidad local.
- Lograr la plena inclusión de las PCDI, integrándolos en los procesos de mejora y cuidado de su entorno.

Quinto. Que don Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su calidad de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, entidad propietaria de los espacios periurbanos contemplados en este acuerdo, conoce las actividades incluidas en este proyecto y es consciente de la importancia de preservar la naturaleza y los sistemas tradicionales, practicando una gestión integral del medio que permita compatibilizar el desarrollo económico con la conservación de los valores ambientales existentes.

Sexto. Que los espacios descritos en el Anexo I poseen indudables valores ecológicos, paisajísticos y culturales que los hacen merecedores de una adecuada gestión ambiental.

Séptimo. Que interesando a todas las partes la gestión integrada del medio natural y el fomento y mantenimiento de usos tradicionales compatibles con la conservación de la naturaleza, deciden incluir dicho convenio en el Inventario Estatal de Iniciativas de Custodia del Territorio promovido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, llevándolo a cabo mediante el presente documento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena conviene libremente en adherir parte de su término municipal en el Inventario Estatal de Iniciativas de Custodia del Territorio, comprometiéndose a respetar en todo momento la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segunda. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena colaborará con INCLUSIVES en la elaboración del plan de acción para la mejora y conservación de su patrimonio natural incluido en el presente convenio.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e INCLUSIVES acordarán, en el marco del plan de acción para la mejora y conservación de su patrimonio natural, las medidas más prioritarias a desarrollar de acuerdo al diagnóstico inicial del espacio incluido en el presente convenio, siendo un órgano de representación conjunta el que evaluará el cumplimiento de este convenio como requisito básico para el mantenimiento de este acuerdo en el Inventario Estatal de Iniciativas de Custodia del Territorio.

Además, el plan de acción puede incluir las siguientes acciones:

- Habilitar una plataforma ciudadana que impulse los procesos de participación, integrando a las asociaciones locales, centros educativos y cualquier otro colectivo y/o persona interesada.

- Análisis del grado de accesibilidad del patrimonio natural de Villanueva de la Serena.

En el caso de incluirse en el plan de acción alguna de las medidas reflejadas en el apartado anterior, se adjuntará a este convenio un anexo firmado por ambas partes donde se detallen dichas medidas y los compromisos específicos que ambas partes asumen.

Tercera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá poner inmediatamente en conocimiento de las personas responsables de INCLUSIVES cualquier anomalía que observen en el territorio sujeto al ámbito del convenio y que pueda poner en peligro directa o indirectamente las especies de flora, fauna, sus hábitats o su conservación.

Cuarta. INCLUSIVES desarrollará cuantas acciones de conservación, investigación, educación ambiental, divulgación, etc. sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos suscritos en este convenio.

Quinta. Los espacios periurbanos a que se refiere el presente convenio serán señalizados como tal mediante rótulos situados de forma conveniente y visible, por lo menos en los accesos a los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexta. Durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan hacer difusión pública de su existencia por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público.

Séptima. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se responsabilizará del cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales inexcusablemente atribuidas a los propietarios del terreno, y no expresamente delegadas en este documento.

Octava. La vigencia de este convenio será de cuatro años, a contar desde su firma, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de las partes por el término que a ambas interese.

Novena. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I:

- Finca municipal "Montepozuelo", paraje "Quinto Coto".
- Laguna en Camino de Magacela, al sitio de "Cinchadilla".

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

3.2. Visto el expediente incoado para la aprobación de la oferta de empleo público del año 2017, y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Régimen Interior se ha elaborado propuesta para la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio de 2017, que ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebrada el día 26 de junio actual.

CONSIDERANDO: Que la formulación de la oferta de empleo público del ejercicio de 2017 ha de establecerse con arreglo a lo establecido en la legislación estatal y en la plantilla de personal aprobada por el Pleno de la Corporación, en publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de 3 de enero de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público para el año 2017, comprensiva del siguiente detalle:

Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Categoría o clase: Policía local y sus auxiliares.
Denominación: Agente.
Subgrupo: C1.
Vacantes: 4.
Forma de provisión: oposición.

Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Categoría o clase: Policía local y sus auxiliares.
Denominación: Oficial.
Subgrupo: C1.
Vacantes: 1.
Forma de provisión: concurso-oposición (promoción interna).

Segundo. Dar publicidad a la oferta de empleo público aprobada en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero. Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las organizaciones sindicales con representación municipal; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Régimen Interior y Policía local; y a los Servicios de Policía local, Régimen Interior e Intervención; a los efectos oportunos.

3.3. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de 20 de junio actual, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María Juana Vargas Parejo contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la recurrente contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la entidad mercantil AQUANEX; se determina que se tramite el citado recurso por las normas del procedimiento abreviado del artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, habiéndosele asignado el nº 136/2017; se tiene por fijada la cuantía del recurso en la cantidad de 423,50 euros; se requiere la remisión del expediente administrativo y se cita a las partes para la celebración de la vista que tendrá lugar el día 2 de octubre de 2017.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de material de pintura para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de material de pintura para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 07/150/210 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Oficial de la Provincia nº 77, de 25 de abril, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó el pasado 1 de junio propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L., con domicilio social en La Roda (Albacete), en Polígono Industrial El Salvador, Avda. 3ª, parcelas 4 y 5, y CIF B02403889; por resultar su oferta *-la única presentada-* la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de setenta y nueve mil trescientos ochenta y un euros y setenta y nueve céntimos (79.381,79), más dieciséis mil seiscientos setenta euros y dieciocho céntimos (16.670,18) correspondientes al IVA.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 8 de junio, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada empresa para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, tres mil novecientos sesenta y nueve euros con ocho céntimos (3.969,08), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, del pasado 25 de abril, de ciento trece euros con treinta céntimos (113,30).

RESULTANDO: Que por la mercantil interesada se ha presentado la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva en metálico *-según carta de pago de la tesorería municipal del pasado 21 de junio-*; y se han abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a que se ha hecho referencia anteriormente, según carta de pago de la tesorería municipal de la misma fecha.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L., con domicilio social en La Roda (Albacete), en Polígono Industrial El Salvador, Avda. 3ª, parcelas 4 y 5, y CIF B02403889, el contrato relativo al suministro de material de pintura para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años, por un precio de setenta y nueve mil trescientos ochenta y un euros y setenta y nueve céntimos (79.381,79), más dieciséis mil seiscientos setenta euros y dieciocho céntimos (16.670,18) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 07/150/210 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; designar responsable del contrato a don Francisco Javier Cordero Castillo, responsable de compras de Servicio de Obras Públicas y Servicios, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto. Publicar en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 154.1 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Fomento (Obras Públicas y Servicios); a los Servicios de Obras Públicas y Servicios, Contratación, Intervención y Tesorería; al responsable del contrato; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicadas en el paraje "Piñuela", propiedad en pleno dominio de don Miguel Pintor Pedrero (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 3 de mayo, se aprobó el expediente para la adquisición, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedimiento negociado sin publicidad, de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicadas en el paraje "Piñuela", propiedad en pleno dominio de don Miguel Pintor Pedrero (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/60004 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta al único adjudicatario posible del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó el pasado 5 de junio propuesta de adjudicación del contrato a favor de don Miguel Pintor Pedrero, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de veinticinco mil setecientos setenta y tres euros y noventa y ocho céntimos (25.773,98).

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 8 de junio, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir al interesado para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, lo que ha efectuado en el plazo otorgado al efecto.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a don Miguel Pintor Pedrero, con domicilio en esta ciudad, en la calle Adolfo Díaz Ambrona, nº 4, 1º y DNI 76232416C, el contrato para la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicadas en el paraje "Piñuela" (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, por el precio de veinticinco mil setecientos setenta y tres euros y noventa y ocho céntimos (25.773,98).

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/60004 del vigente presupuesto.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma de la escritura pública correspondiente.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención, y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de un tractor frutero, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de un tractor frutero; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 13/412/62301, proyecto de gasto 2016/2/1/12, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa AGRÍCOLA VILLANOVENSE, S.A., con domicilio en esta ciudad, en Carretera de Circunvalación, s/n, Apartado de Correos 38, y CIF A06011787, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de un tractor marca NEW HOLLAND, modelo T4.95 F4WD, por el precio de treinta y tres mil novecientos cincuenta euros (33.950), mas siete mil ciento veintinueve euros y cincuenta céntimos (7.129,50) de IVA.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio actual, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (1.697,50).

RESULTANDO: Que por la mercantil interesada se ha presentado la documentación que le fue requerida, y se ha constituido la garantía definitiva, en metálico, según carta de pago de la tesorería municipal del pasado 19 de junio.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil AGRÍCOLA VILLANOVENSE, S.A., con domicilio en esta ciudad, en Carretera de Circunvalación, s/n, Apartado de Correos 38, y CIF A06011787, el contrato de suministro de un tractor marca NEW HOLLAND, modelo T4.95 F4WD; por la cantidad de treinta y tres mil novecientos cincuenta euros (33.950), mas siete mil ciento veintinueve euros y cincuenta céntimos (7.129,50) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 13/412/62301, proyecto de gasto 2016/2/1/12, del vigente presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; designar responsable del contrato al ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a la empresa municipal NAVISA; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.1. Visto el expediente de contratación de la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, se aprobó el expediente de contratación para la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se habría de regir este tipo de concesiones; y se dispuso asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

RESULTANDO: Que seguido el expediente por sus trámites, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2008, se adjudicó la concesión de los puestos del Mercado de Abastos a los licitadores que concurrieron al citado procedimiento, con arreglo a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y a las ofertas presentadas por los interesados, habiéndose adjudicado el puesto nº 23 a doña Antonia Rodríguez Gutiérrez, vecina de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio en calle Valdivia, nº 4, 2º C, y DNI 33987553Q.

RESULTANDO: Que según carta de pago de la tesorería municipal de 6 de marzo de 2008, por la concesionaria se depositó -en efectivo- una garantía definitiva de doscientos euros (200).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, las concesiones se otorgaban por un período de tres años, comenzando el día 1 de enero de 2008 y finalizando el día 31 de diciembre de 2010, aunque antes de la finalización del contrato las partes podrían acordar su prórroga por otro u otros períodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pudiera exceder de quince años.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 30 de noviembre de 2010, 26 de diciembre de 2013 y 19 de diciembre de 2016, se aprobó prorrogar por períodos respectivos de tres años cada uno el contrato de concesión del puesto nº 23 del Mercado de Abastos, estando establecida, por tanto, la vigencia del contrato de concesión de dicho puesto hasta el 31 de diciembre de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por doña María Luisa Mera Chamizo, vecina de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio en calle Camino de Magacela, nº 21, 1º C y DNI 33984357V, se ha interesado el cambio de titularidad a su favor de la concesión del puesto nº 23 del Mercado de Abastos, habiendo manifestado su conformidad con dicha pretensión la actual concesionaria, doña Antonia Rodríguez Gutiérrez.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 6 del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250, de 28 de diciembre siguiente, se establece que *"los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del concesionario"*; mientras que en el artículo 7 de dicha norma se indica que *"siempre que haya transcurrido una quinta parte del período de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, el concesionario tendrá derecho a traspasarla en los mismos términos en que la hubiere recibido, pero sólo por el tiempo que reste de concesión"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, en la cláusula 5ª del pliego de las administrativas particulares para la concesión de puestos del Mercado de Abastos, referido con anterioridad, se establece que *"los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del concesionario"*, y que *"su régimen será el establecido en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio actual.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Acceder al cambio de titularidad a favor de doña María Luisa Mera Chamizo de la concesión del puesto nº 23 del Mercado de Abastos, destinado a charcutería, actualmente a nombre de doña Antonia Rodríguez Gutiérrez, con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007.

Segundo. La concesión tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que, antes de su finalización, las partes puedan acordar su prórroga, sin que la duración total de la misma, incluidas las eventuales prórrogas, pueda exceder del día 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se le cite para que concurra a formalizar el contrato de concesión en documento administrativo.

Cuarto. Devolver a doña Antonia Rodríguez Gutiérrez la garantía de doscientos euros (200) constituida en efectivo el día 6 de marzo de 2008, a fin de responder de las responsabilidades dimanantes de la concesión.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Comunicar la variación habida en el contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, a las Concejalías de Hacienda y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.2. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; y

RESULTANDO: Que tras la licitación correspondiente, con fecha 19 de marzo de 2008 se suscribió con la entidad mercantil URBASER, S.A. un contrato para la gestión y explotación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; que se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007.

RESULTANDO: Que en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que el contrato podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo al IPC, con la única excepción de las partidas correspondientes a inversiones y amortizaciones, cuando hayan transcurrido dos años.

RESULTANDO: Que por la empresa concesionaria se ha instado la revisión de precios del contrato, adjuntando al efecto certificación del Instituto Nacional de Estadística relativa a la tasa de variación interanual del IPC experimentada entre los meses de abril de 2014 y abril de 2017, que aumenta y se sitúa en el 0,8%.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio actual.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la revisión del precio del contrato suscrito con la entidad mercantil URBASER, S.A. el 19 de marzo de 2008, para la gestión y explotación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018 en la cantidad de un millón ochocientos noventa y tres mil cuarenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (1.893.045,92), IVA incluido.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la variación del precio acordada.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la variación del precio del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar al Tribunal de Cuentas la variación acordada en el precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Municipales Externos; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.3. Visto el expediente de contratación de la concesión de la gestión del servicio de Centro de Día para Mayores Dependientes "Victoria Martos", sito en la calle Zújar, nº 14; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2009 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de concesión de la gestión del servicio del Centro de Día para Mayores Dependientes "Victoria Martos", sito en la calle Zújar, nº 14, efectuada a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio del mismo año, y a la documentación técnica y la proposición económica presentada por la citada entidad; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 15 de julio de 2010.

RESULTANDO: Que por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2013 y 19 de junio de 2015 se prorrogó el citado contrato por otros dos años más en cada caso, esto es, hasta el 30 de junio de 2017; habiéndose formalizado las correspondientes adendas los días 11 de septiembre de 2013 y 29 de junio de 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que conviene a los intereses generales una nueva prórroga del contrato, habiendo manifestado su conformidad con dicha pretensión la actual concesionaria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, dispone que "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la estipulación tercera del contrato suscrito por las partes, el mismo "tendrá una duración inicial de 42 meses (3 años y medio), prorrogables en periodos de 24 meses (dos años), hasta un máximo de 138 meses (11 años y medio)"; y que "para que dicha prórroga sea



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

efectiva, deberá suscribirse acuerdo expreso por parte del órgano competente de continuidad, con una antelación mínima de un mes al fin de la vigencia del contrato a prorrogar, si bien se procurará la adopción del acuerdo en el periodo de seis meses anterior a dicho fin".

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio actual.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar por otros dos años más, esto es, hasta el 30 de junio de 2019, el contrato suscrito con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA el día 15 de julio de 2010, sobre concesión administrativa de la gestión del servicio de Centro de Día para Mayores Dependientes "Victoria Martos", sito en calle Zújar, nº 14; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, y a la documentación técnica y proposición económica presentada por la citada entidad.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 0022/231/227.20 del vigente presupuesto, comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización de la prórroga del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma; de conformidad con lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la concesionaria, citándole para la firma de la correspondiente adenda del contrato.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, y de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia; a los Servicios de Asistencia Social Básica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de junio de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Convenios de colaboración.* Suscripción de un convenio de colaboración con INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena, Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y Comarca, por el que se articula un acuerdo para la conservación de los valores



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

naturales, paisajísticos y patrimoniales de los espacios periurbanos del término municipal de Villanueva de la Serena.

3.2. *Régimen Interior.* Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2017.

3.4. *Suministros.* Adjudicación a la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L. del contrato de suministro de material de pintura para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años, por el precio de setenta y nueve mil trescientos ochenta y un euros y setenta y nueve céntimos (79.381,79), más dieciséis mil seiscientos setenta euros y dieciocho céntimos (16.670,18) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario.

3.5. *Bienes.* Adjudicación a don MIGUEL PINTOR PEDRERO del contrato para la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicadas en el paraje "Piñuela" (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes; comprensiva de un precio de veinticinco mil setecientos setenta y tres euros y noventa y ocho céntimos (25.773,98).

3.6. *Suministros.* Adjudicación a la entidad mercantil AGRÍCOLA VILLANOVENSE, S.A. del contrato de suministro de un tractor frutero, por el precio de treinta y tres mil novecientos cincuenta euros (33.950), mas siete mil ciento veintinueve euros y cincuenta céntimos (7.129,50) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por el adjudicatario.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Bienes.* Aprobación del cambio de titularidad a favor de doña María Luisa Mera Chamizo de la concesión del puesto nº 23 del Mercado de Abastos, destinado a charcutería, actualmente a nombre de doña Antonia Rodríguez Gutiérrez; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

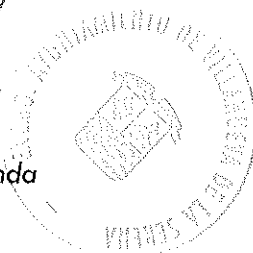
4.2. *Gestión de servicios públicos.* Aprobación de la revisión del precio del contrato suscrito con la entidad mercantil URBASER, S.A. el día 19 de marzo de 2008, para la gestión y explotación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018 en la cantidad de un millón ochocientos noventa y tres mil cuarenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (1.893.045,92), IVA incluido.

4.3. *Servicios.* Aprobación de la prórroga del contrato suscrito con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA el día 15 de julio de 2010, sobre concesión administrativa de la gestión del servicio de Centro de Día para Mayores Dependientes "Victoria Martos", sito en calle Zújar, nº 14, hasta el 30 de junio de 2019; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, y a la documentación técnica y proposición económica presentada por la citada entidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

